

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01479-00 (Insolvencia)

Estando la presente acción para resolver acerca de la remisión del expediente para decretar la apertura del proceso de liquidación, observa el Despacho que a folio 343 a 346 del expediente digital, obra auto del Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de esta ciudad, que dato del 27 de febrero de 2019, con la que dispuso declarar parcialmente funda las objeciones propuestas y ordena la remisión al Centro de Conciliación.

Así mismo y de acuerdo con el principio de “inmutabilidad de la competencia”, con el cual una vez el funcionario judicial ha asumido el conocimiento de la demanda, está la conserva y solo podrá ser interrumpida si la parte demandada presenta los recursos correspondientes en contra de ello y estos prosperan, evento que no se presenta en este asunto, toda vez que lo señalado por el operador judicial se refirió a las objeciones propuestas.

Ahora bien, para esta clase de procesos, en lo atinente a la competencia se dispuso en el parágrafo del artículo 534 del CGP, que el juez que conozca en principio la acción, la seguirá teniendo de manera privativa, no habiendo lugar a ser repartida nuevamente.

Con fundamento en lo antes expuesto, se ordenará la remisión del presente asunto al Juzgado Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de esta ciudad, a fin de que continúe el conocimiento de la presente demanda.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la presente demanda por incompetencia, de acuerdo con las anteriores consideraciones.

Segundo: REMITASE el presente asunto al Juzgado Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá D.C., para lo de su cargo, teniendo en cuenta lo normado en el parágrafo el artículo 534 del C.G.P. **Ofíciase**

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA

Juez

Firmado Por:

Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7173be6dad238ce3c3c0c06b2b431a54122eee2c47d8660a11fd13c5ead82f68**

Documento generado en 22/03/2024 04:35:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>